



Auto del 28 de mayo de 2022

**ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO
DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

ANTECEDENTES

1. Siendo las 07:50 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 11001600002320180744300 NI 330414, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor DIEGO DURAN MONTOYA, identificado con C.C. 80.870.690 de Bogotá D.C.
2. A fin de obtener mayor información sobre las condiciones en que materializó la captura, el titular del despacho entabla comunicación telefónica con el Subintendente Jonathan Santiago Velásquez quien informa que la persona **fue retenida preliminarmente hacia las 118:30 horas del 27 de mayo de los corrientes, en la autopista norte con calle 172 frente a la estación de Toberín de esta ciudad capital**, porque se advirtió que para el ciudadano se registraban antecedentes registrados, por lo que fue trasladado a la URI de Usaquén, donde al verificar la información, siendo las 19:20 horas del mismo día le informan sus derechos como capturado.

Se dio la captura al advertirse que mediante Orden de captura vigente No. 2014, emitida con ocasión del proceso 110016000023201807443 se le estaba requiriendo para cumplir condena impuesta.

3. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en las Celdas de la Estación de Policía de Usaquén, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público, y aquél desistió para valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.
4. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 2018-07443 por el Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá a la fecha 27 de septiembre de 2019 y reiterada por el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el 23 de abril de 2021, a fin de cumplir pena impuesta.
5. La información es coherente con la verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, precisándose que en auto del 18 de noviembre de 2020, cumplido el 23 de abril de 2021, el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá avocó conocimiento de las diligencias y ordenó reiterar a la DIJIN la orden de captura librada contra el sentenciado; se observa:



23/04/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	DURAN MONTOYA - DIEGO : EN CUMPLIMIENTO AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 23/02/2021 SE OFICIA A LA DIJIN REITERANDO ORDEN DE CAPTURA // PROCESO AL PUESTO // IYRS
18/11/20	Ordena Cumplir Auto	DURAN MONTOYA - DIEGO: REITERESE LA ORDEN DE CAPTURA EXPEDIDA EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONTRA EL SENTENCIADO//OFICIAR AL JDO 37 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BTA PARA QUE REMITA COPIA DE LA BOLETA DE LIBERTAD EXPEDIDA A FAVOT DEL PENADO//LMSA
18/11/20	Ordena Cumplir Auto	DURAN MONTOYA - DIEGO : OFICIAR AL JDO 37 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BTA A FIN DE QUE INFORME SI CONTRA EL PENADO SE DIO INICIO AL INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL//OFICIAR A MIGRACION A FIN DE QUE INFORMEN A ESTA SEDE JUDICIAL SI EL SENTENCIADO REGISTRA SALIDAS DEL PAIS//LMSA
18/11/20	Auto avocando conocimiento	DURAN MONTOYA - DIEGO AVOQUESE POR COMPETENCIA EL CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS//OFICIAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO A FIN DE QUE REMITAN INFORME DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES PENALES DEL SENTENCIADO//LMSA

CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez ejecutor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del condenado, resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y acta de desistimiento para valoración médica, debidamente firmada y huellada), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (ayer 27 de mayo), el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Estación de Policía de Usaquén, lugar este donde se deberán seguir garantizando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juez 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el martes 31 de mayo de esta anualidad, a primera hora.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la Estación de Policía de Usaquén, para su conocimiento.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura del señor DIEGO DURAN MONTOYA, identificado con C.C. 80.870.690 de Bogotá, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de la orden de captura ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la primera hora hábil del martes 31 de mayo de 2022.



TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá- Estación de Policía de Usaqué, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la Estación de Policía de Usaqué, para su conocimiento.

CÚMPLASE,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ

DISPOSICIÓN TRAMITADA

Juzgado 17 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 28/05/2022 10:14

Para: jonnathan.santiago@correo.policia.gov.co <jonnathan.santiago@correo.policia.gov.co>

CC: Grupo Libertades Y Capturas - Paloquemao - Seccional Bogota

<libertadescappq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Grupo Libertades Y Capturas Paloquemao - Bogotá

<libertadesppl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá -

Bogotá D.C. <ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2022

Señores

POLICÍA NACIONAL

ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUÉN

Ciudad

Atento saludo

Dando cumplimiento a auto No. 181-2022 de la fecha, remito boleta de detención provisional librada contra **DIEGO DURAN MONTOYA** identificado con CC 80.870.690 de Bogotá D.C.

Tienen la obligación de dejar al privado de la libertad a disposición del **Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá**, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 31 de mayo de 2022.

Cordialmente

DARLY MELISSA RUIZ OTERO

Oficial Mayor



BOLETA DE DETENCIÓN PROVISIONAL No. 022 - 2022

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2022

**SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN
BOGOTA**

**CUI 110016000023201807443 NI 330414
CONDENADO: DIEGO DURAN MONTOYA identificado con CC 80.870.690 de Bogotá.
DELITO: HURTO CALIFICADO.**

Atento saludo

Comedidamente me permito informar que este Juzgado, mediante auto de la fecha y en cumplimiento al contenido de la Sentencia C-042 de 2018, ordenó mantener bajo su custodia provisional al señor DIEGO DURAN MONTOYA identificado con CC 80.870.690 de Bogotá, hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie respecto a la continuación de la privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, solicito dejarlo a disposición del Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 31 de mayo de 2022, coordinando lo pertinente ante el grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



GP 059-1



SC5780-1